

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 1139

21 de febrero de 2023

Presentado por las señoras *Rodríguez Veve* y *García Montes* y el señor *Zaragoza Gómez*  
(*Por Petición de la Alianza para la Educación Alternativa, Inc.*)

*Referido a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal*

#### LEY

Para enmendar el Artículo 9 de la Ley 213-2012, conocida como “Ley Habilitadora para el Desarrollo de la Educación Alternativa de Puerto Rico”, con el propósito de ajustar el presupuesto asignado a la Alianza de Escuelas Alternativas, de manera que sus cinco organizaciones miembros puedan continuar ofreciendo servicios educativos y psicosociales de calidad a jóvenes que han abandonado la escuela tradicional y puedan, a su vez, absorber el aumento salarial otorgado al magisterio puertorriqueño y mitigar el alza que han sufrido en sus costos operacionales como resultado del alto nivel inflacionario del país.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El propósito de la “Ley Habilitadora para el Desarrollo de la Educación Alternativa de Puerto Rico” (Ley Núm. 213 del 26 de agosto de 2012) es, entre otras cosas, cumplir con lo establecido en la Sección 5 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que requiere que el Estado provea y garantice a toda persona el “derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales”.

Aun cuando se reconocen los esfuerzos y el compromiso del Departamento de Educación para con la educación de nuestros niños, adolescentes y jóvenes, conocemos que existe un grupo de estudiantes que, por diferentes circunstancias o características particulares (problemas familiares, factores socioeconómicos, falta de pertinencia y relevancia de la oferta académica según sus intereses y necesidades, ser dotado, fracaso escolar, entre otras) no se ajustan a la corriente regular del sistema educativo y, consecuentemente, terminan fuera de la escuela.

La ley que viabilizó la incorporación del modelo educativo alternativo dentro del sistema de educación público del país ha permitido que miles de estudiantes que han abandonado la escuela, o están en riesgo de abandonarla, reciban una educación adecuada, con formas novedosas de enseñanza que potencia sus destrezas y habilidades.

Como principio, la Ley 213-2012 reconoce que las escuelas alternativas atienden a una población muy vulnerable. Son jóvenes que viven un complejo proceso social que afecta sus vidas y la calidad de la convivencia familiar. Una población de estudiantes que aspira a un mejor porvenir pero que no concibe la escuela tradicional como un espacio óptimo para recibir la educación que merecen.

En ese sentido, es importante puntualizar que de estos jóvenes no recibir las experiencias de enseñanza-aprendizaje y desarrollo sociocultural junto a intervenciones de trabajo social y consejería por organizaciones como las que integran la Alianza de Escuelas Alternativas (Alianza), son proclives a terminar en las calles, en ocasiones por la inseguridad y la inestabilidad social y económica, desorientados y propensos a caer en las garras de la economía informal participando de actividades ilícitas vinculadas al mercado de la droga, lo que los expone a ambientes violentos e inseguros. Nos referimos al trabajo que realizan organizaciones como Aspira de Puerto Rico, Centros Sor Isolina Ferré, Nuestra Escuela, Proyecto Nacer y el Programa de Educación Comunal de Entrega y Servicios (P.E.C.E.S.).

Según se desprende del propósito de la Ley 213-2012, la intención legislativa fue *“reconocer la educación alternativa como una corriente dentro del sistema educativo de Puerto*

*Rico; atender, de forma integrada, las necesidades particulares cognoscitivas, académicas, bio-psico-sociales, vocacionales y empresariales de la población de niños y jóvenes que se encuentran fuera de la escuela o con potencial de alto riesgo de abandono escolar [...] asignar fondos de forma recurrente para la cabal implantación de esta Ley...”.*

Es importante señalar que, en Puerto Rico, las cifras del Departamento de Educación (DE) informan que la tasa de graduación por cohorte ronda el 62%, lo que quiere decir que de cada 100 estudiantes que entraron a noveno grado, solamente 62 se graduaron de escuela superior.

El resto de esos alumnos componen una población de la que hablamos muy poco y que, en la mayor parte de los casos, está invisibilizada en los planes institucionales que se formulan desde el propio DE. El abandono escolar se presenta con mayor fuerza en los grados de séptimo, noveno y décimo y responde a una multiplicidad de factores sociales, educativos, personales y familiares. Cabe anotar que dentro de las múltiples razones que induce al abandono escolar se encuentra el embarazo prematuro de adolescentes y jóvenes.

La realidad del abandono escolar en Puerto Rico continúa siendo muy dramática. Por ejemplo, de acuerdo con el Estudio de Comunidad para Puerto Rico de la Oficina del Censo de Estados Unidos, en 2015 había en Puerto Rico 36,087 jóvenes de 15 a 19 años que no estaban matriculados en ninguna institución educativa. Esto puede significar poco más de 21,000 jóvenes de 15 a 17 años fuera de la escuela. El estudio sobre las Características de los Adolescentes (de 15 a 19 años) de ese año estimó en 23,062 jóvenes de 16 a 19 años que estaban ociosos (ni estudiando ni trabajando), a la vez que se estimó en 51,596 los jóvenes de 18 a 24 años que no habían completado la escuela superior.

Más que números, nos referimos a decenas de miles de jóvenes que han sido abandonados por nuestro sistema educativo. Desde la perspectiva humana, hablamos de tristes historias de vida, de sorprendentes historias de heroísmo de jóvenes que son los padres de sus padres, que viven velando por los adultos que le rodean, cuando debe

ser a la inversa; de jóvenes abrumados por sus circunstancias personales y familiares, las cuales les impiden definir su sentido de propósito en la vida y sus metas académicas y personales.

Desde una perspectiva sociológica y de bienestar social, hablamos de una inconmensurable pérdida de talento y creatividad; de una cadena dolorosa de consecuencias sociales provocadas por el ocio o por la inserción en la economía ilegal. El costo social de este fenómeno es prácticamente incalculable.

Es necesario añadir que, del grupo de jóvenes que abandona la escuela tradicional, uno de cada dos proviene de familias de bajos ingresos económicos. Es decir, la mitad de los jóvenes pobres no termina la escuela.

El Kids Count Data Book de 2016, un informe preparado por la Fundación Annie E. Casey, señaló que “vivir en áreas de extrema pobreza pone fuera del alcance de los niños los recursos para su crecimiento saludable y su desarrollo, como escuelas con desempeño de calidad, servicios de salud de calidad y espacios seguros”. Esa es la población de jóvenes con la que trabajan las organizaciones de la Alianza.

Con la aprobación de la Ley 213-2012, el gobierno facilitó una alternativa educativa para estos jóvenes, reconociendo, a su vez, que el desarrollo de cada estudiante no se limita al aspecto intelectual, sino que incluye dimensiones emocionales, sociales, físicas y espirituales. Por eso, en las organizaciones de la Alianza, además de ofrecer educación formal a los jóvenes hasta obtener su diploma de cuarto año, se enfocan en trabajar con situaciones de violencia, experiencias familiares disfuncionales, aspectos de la maternidad y paternidad responsable, prevención de embarazos en adolescentes y proyectos de emprendimiento económico, entre otras áreas.

En síntesis, las organizaciones de la Alianza transforman a los jóvenes en emprendedores y ciudadanos de bien que aportan al desarrollo de un mejor país. No hay dudas que el modelo de educación alternativa llegó para ofrecer una opción viable de educación y esperanza. Apoyar este esfuerzo es apostar por un mejor Puerto Rico, en

el que todos los ciudadanos gocen de oportunidades para desarrollarse y emprender proyectos que les permitan, en la mayoría de los casos, romper con cadenas de dependencia.

Los resultados del trabajo que realizan las organizaciones de la Alianza son constatables. Actualmente, desde sus 12 centros educativos en San Juan, Bayamón, Caguas, Carolina, Loíza, Humacao, Guayama, Ponce, Aguada y Mayagüez se atienden cerca de 1,200 participantes, entre ellos jóvenes estudiantes entre las edades de 13 a 21 años; niños; y bebés en gestación.

A su vez, sus servicios alcanzan a jóvenes y sus familias en 37 municipios, lo que representa un impacto del 47% del total de pueblos de nuestra isla. Ese dato muestra la magnitud y trascendencia del trabajo que realizan estas organizaciones.

Un estudio realizado por la Alianza en 2022 reflejó que, en promedio, la población estudiantil de las cinco escuelas de la Alianza tiene un 96% de retención escolar y entre ellos, al graduarse, seis de cada 10 jóvenes continúan estudios en una institución técnica o universitaria. Asimismo, para el 95% de los estudiantes que continuaron estudios haber estado en alguna de las organizaciones de la Alianza fue muy importante para proseguir con sus metas educativas. Los demás, en tanto, se han insertado al mercado de empleo o desarrollan su propia actividad de emprendimiento económico. Esos datos evidencian el carácter transformador de las organizaciones que integran la Alianza.

Más aún, el estudio señaló que el valor incremental de estos adolescentes tras haber alcanzado el grado de cuarto año u otros niveles superiores de educación se estimó en \$675.4 millones. Para lograr estos resultados el Gobierno de Puerto Rico asignó un total de \$49 millones durante el periodo 2014-2019. Por tanto, al comparar el valor de la aportación de la Alianza contra el costo para el Gobierno se concluye que el retorno de esta inversión pública logra un beneficio de 14 veces el costo para el estado durante el periodo de 2014 a 2019.

Ante ese hecho, no cabe dudas del valor e importancia que tienen organizaciones como Aspira Inc. de Puerto Rico, Centros Sor Isolina Ferré, Nuestra Escuela, Proyecto Nacer y el Programa de Educación Comunal de Entrega y Servicios (P.E.C.E.S.) para el bienestar social del país. Es por lo que, por el futuro de nuestros jóvenes, en particular los que provienen de familias desventajadas, el Estado debe continuar apoyando a estas instituciones que, en última instancia, representan una extensión del modelo de educación pública, por lo que no se le pueden privar de recursos para que realicen su trascendental obra social y educativa.

Sabemos que, en los últimos años, hemos sufrido de un alza considerable en todos los costos de operación de empresas e instituciones, sean estas públicas, privadas o del tercer sector. El incremento en precios de materiales, utilidades, recursos educativos y alimentos ha sido significativo. A esto se le suma el aumento en los salarios de maestros del sistema público que, si bien lo reconocemos como un acto de justicia social, ha tenido impacto sobre las organizaciones de la Alianza, quienes no recibieron ninguna ayuda para elevar el sueldo de sus maestros a las escalas salariales del DE y aun así concedieron a sus respectivas plantillas docentes el aumento correspondiente.

Vale la pena señalar, además, que, en los últimos 10 años, desde la aprobación de la Ley 213-2012, el presupuesto asignado a la Alianza no ha aumentado, mientras sí se ha elevado el costo de vida. Sin embargo, contra viento y marea las cinco organizaciones de la Alianza han continuado ofreciendo sus servicios educativos y piso-bio-sociales, lo que reafirma su inquebrantable compromiso con la educación y los jóvenes que residen en nuestra isla.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa establece como política pública aumentar de doce millones de dólares (\$12,000,000) a quince millones de dólares al año (\$15,000,000) el presupuesto asignado a la Alianza con el fin de que sus organizaciones puedan enfrentar el alza en los costos de operación que incluye, a su vez, el aumento salarial a su cuerpo docente.

Con estos fondos, el Estado cumple con su deber constitucional de proveer y garantizar el derecho a una buena educación a todas y todos los puertorriqueños, en especial a aquellos que, por diversas razones, abandonaron la escuela tradicional y encuentran en las organizaciones de la Alianza un espacio amable para educarse y formarse, una esperanza de futuro y una nueva ilusión de vida.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se enmienda el Artículo 9 de la Ley 213-2012, conocida como ““Ley  
2   Habilitadora para el Desarrollo de la Educación Alternativa de Puerto Rico” para  
3   que lea como sigue:

4           Para cumplir con los propósitos de esta Ley, se asignará anualmente la cantidad  
5   de **[doce millones de dólares (\$12,000,000.00)]** *quince millones de dólares (\$15,000,000)*  
6   a la Alianza para la Educación Alternativa, Inc., a partir del año fiscal **[2013-2014]**  
7   2023-2024. La Alianza deberá utilizar parte de este presupuesto para programas de  
8   desarrollo profesional de su personal docente y para establecer los sistemas de  
9   información del estudiante, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6 de esta  
10   Ley. De existir cualquier sobrante en el presupuesto asignado, el mismo podrá ser  
11   utilizado en años fiscales posteriores en fines que no sean ajenos a esta Ley.

12           ...

13           Sección 2.-Cláusula de separabilidad

14           Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de  
15   ley, reglamento o norma que no estuviere en armonía con ellas. Las disposiciones de  
16   esta Ley son separables y, si cualquier palabra o frase, oración, inciso, artículo o parte  
17   de la presente Ley fuesen por cualquier razón impugnada ante un Tribunal y

1 declarada inconstitucionales o nulos, tal Sentencia no afectará las restantes  
2 disposiciones de esta.

3           Sección 3.- Cláusula derogatoria

4           Toda ley o parte de ley que esté en conflicto con lo dispuesto en la presente

5 Ley queda derogada.

6           Sección 4.- Vigencia

7           Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.